ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7386268 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEONARD GUSTAVO ROMERO GUETTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA ADICIÓN Y PRÓRROGA SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 08 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar los servicios personales de carácter temporal en el programa DESPLAZADOS del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar, contribuyendo en la formación profesional integral y asesorías técnicas orientadas al fomento del emprendimiento rural y campesino, según las directrices establecidas por la Dirección de Empleo y Trabajo, como instructor técnico en el área de REPOSTERIA Y COCINA **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 26 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 33.780.765) 4. Que ROBINSON LOBO HERNANDEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 19 de junio de2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 7 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma DE **($ 1.303.819) UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/TCE**, indicando lo siguiente: la ampliación del periodo contractual por parte del contratista, lo cual es indispensable para garantizar la cobertura y ejecución efectiva de las actividades de formación en a la población desplazada en el marco de la estrategia SENA.” . **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1425** de **2025**, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Dirección Regional** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINETO (E) ,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7386268 hasta el 26 de noviembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 7 de diciembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma **DE ($1.303.819) UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/TCE**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **($ 35.084.584) TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO** PESOS **M/TCE** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a) Un primer pago correspondiente a diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.252.051); b) Ocho (08) pagos iguales por los meses de marzo a NOVIMEBRE de 2025, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 3.555.870) cada uno; y c) Un (01) último pago correspondiente a SIETE (07) días del mes de DICIEMBRE de 2025, por valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECINTOS TRES PESOS M/CTE ($829.703).CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **RP 14525** de **2025**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y

prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Robinson Lobo _ Coordinador Programas especiales

Revisó: *Marlovy Carvajalino Sanchez – Apoyo supervisión de contratos*